República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicación: 1100140030482019-00536 00

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte **APROBACIÓN.**

Ejecutoriado el presente auto y al tenor del Art. 447 del C.G. del P., se dispone, que de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso hágase entrega a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

Lo anterior previa inscripción de la presente orden por parte del interesado en el libro destinado para tal fin.

Cumplido lo dispuesto en los incisos anteriores, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal esta ciudad que por reparto corresponda, a fin de que avoque conocimiento y continúe el trámite del presente proceso con sujeción de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013. **OFÍCIESE**.

De otra parte, por secretaría ríndase un informe de los títulos judiciales consignado a costa del presente proceso, conforme lo solicitado por el memorialista. (fl.68)

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 1 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 025
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria